



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología (EFIDT)

Sesión informativa

19 marzo de 2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena



¿Qué es el EFIDT?

Es un **crédito fiscal** que se otorga a los contribuyentes del ISR que realicen gastos e inversiones en IDT y será **acreditable contra el ISR** causado del contribuyente.

Cuando el crédito fiscal sea mayor al ISR, los contribuyentes pueden acreditar la diferencia que resulte en los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.

El crédito fiscal equivale al **30% de los gastos e inversiones incrementales** en IDT, respecto al monto de **gastos e inversiones promedio de los tres ejercicios anteriores** al ejercicio en el cual se solicite, o un monto máximo de 50 millones de pesos por contribuyente. (art. 202 LISR)



Nivel de Madurez Tecnológica NMT



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



2025
Año de
La Mujer
Indígena

¿Qué gastos e inversiones se consideran en IDT?



- Los realizados en **territorio nacional y en el extranjero.**



- Los destinados directa y exclusivamente a la ejecución de proyectos propios que se encuentren dirigidos al desarrollo de **productos, materiales, procesos, dispositivos, entre otros;** que representen un **avance científico o tecnológico.**



- Los rubros descritos en **el Anexo Único, apartado A** de las Reglas Generales para la aplicación del EFIDT.



¿Quiénes participan?



Tengan gastos en IDT en los tres ejercicios previos y cuenten con base incremental.

Cuenten con su *e.firma* vigente.

Estén al corriente con sus obligaciones fiscales.

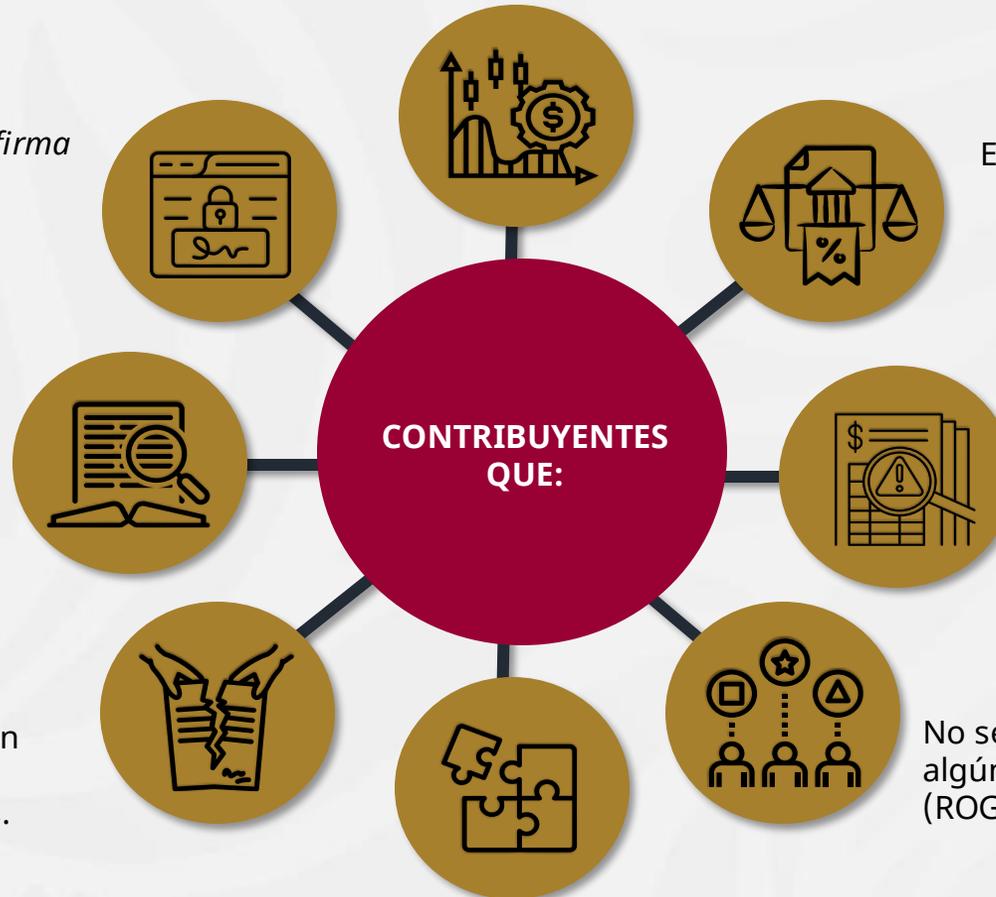
No haber interpuesto un medio de defensa en contra de alguna resolución emitida por el Comité Interinstitucional.

No encontrarse emitiendo facturas que amparen operaciones inexistentes ni aplicando pérdidas fiscales de manera indebida.

No hayan incurrido en ningún supuesto de revocación en ejercicios fiscales anteriores.

No se encuentren tributando en algún régimen fiscal preferencial (ROGS, Maquiladoras y FIBRAS).

Tengan uno o más proyectos de inversión en IDT.

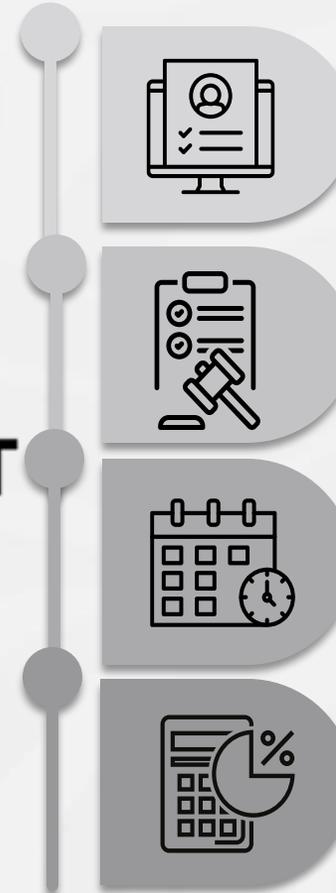


2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Requisitos de participación

Requisitos adicionales

1. Contar con RFC y registro en RIZOMA
2. Completar en el Sistema en línea del EFIDT la información general del contribuyente.
3. Completar en el Sistema en línea la información del proyecto, así como adjuntar los documentos digitalizados.
4. Firmar la solicitud correspondiente dentro del periodo establecido en las Reglas Generales para la aplicación del EFIDT.



5. Que se complete correctamente la solicitud y se firme en tiempo en el Sistema en línea.
6. Que cumplan con las Reglas Generales y con los Lineamientos de Operación.
7. Tratándose de proyectos multianuales la duración máxima será de 4 años.
8. En el cálculo del estímulo fiscal, no se considerarán los gastos e inversiones en IDT realizados con recursos públicos obtenidos por los solicitantes.





Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Normatividad aplicable



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)

Artículo 202



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

- Establece que el monto del estímulo fiscal a distribuir por ejercicio fiscal es de **1,500 mdp y un monto máximo de 50 mdp por contribuyente.**
- El estímulo fiscal **no es acumulable** para efectos del ISR y será acreditable contra el ISR causado por los diez ejercicios fiscales siguientes hasta agotarlo.
- Para su aplicación se crea un **Comité Interinstitucional** conformado por un representante de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (**SECIHTI**) (antes CONAHCYT), uno de la Secretaría de Economía (**SE**), uno del Servicio de Administración Tributaria (**SAT**) y uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**).
- El **Comité autoriza** el monto por proyecto, considerando el cumplimiento de las Reglas Generales y la normatividad aplicable al estímulo.
- No podrá aplicarse conjuntamente con otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos fiscales.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Resolución Miscelánea Fiscal para 2025

Capítulo 3.21. De los estímulos fiscales

Sección 3.21.1. Disposiciones generales

Tratamientos y estímulos fiscales que no son aplicables conjuntamente con los estímulos fiscales a la producción teatral nacional, edición y publicación de obras literarias nacionales, artes visuales, danza, música, investigación y desarrollo de tecnología, deporte de alto rendimiento y proyectos de inversión en la producción y distribución cinematográfica nacional.



Resolución Miscelánea Fiscal para 2025

3.21.1.1. Para los efectos de los artículos 189, último párrafo, 190, último párrafo, 202, último párrafo y 203, último párrafo de la Ley del ISR, los tratamientos fiscales que no podrán aplicarse conjuntamente con los estímulos fiscales a que se refieren los artículos antes señalados son los siguientes:

- i. El señalado en el Título II, Capítulo VI de la Ley del ISR, respecto de las sociedades que hubieran optado por este régimen.
- ii. El establecido en el artículo 182 de la Ley del ISR, respecto de los contribuyentes que lleven a cabo operaciones de maquila.
- iii. El señalado en el artículo 187 de la Ley del ISR, respecto de los fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles.

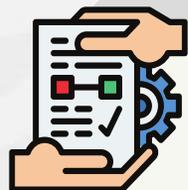


Reglas Generales del EFIDT

- Las Reglas Generales para la aplicación del EFIDT, publicadas en el D.O.F. el 14 de diciembre 2023 y modificadas y dadas a conocer en el mismo órgano de difusión el 27 de febrero de 2025.
- La SHCP, solicitará al SAT:
 - i. Información relativa al cumplimiento de las obligaciones del contribuyente (regla 11, segundo párrafo).
 - ii. La validación de los CFDI´s de los gastos previos en IDT del contribuyente (regla 12, inciso b).
 - iii. Que no se encuentren en el supuesto del artículo 69 B y 69 B bis del CFF (regla 12, inciso e).
 - iv. Que no se ubiquen en el listado de beneficiarios de los Decretos de frontera norte o sur para efectos del ISR.
- El contribuyente, en su solicitud deberá presentar un escrito libre en el que se especifique el compromiso de realizar uno o más productos (regla 12, inciso c).
- El Comité Interinstitucional, considerará como proyectos susceptibles de autorización del estímulo fiscal, aquellos que obtengan un dictamen técnico viable con una calificación igual o mayor de **85 puntos** (regla 20).



Anexo Único



A. Gastos relacionados

Rubro

- Contratación de investigadores externos a la empresa
- Trabajo de campo
- Gastos de capacitación en técnicas o uso de equipo que sea imprescindible para el proyecto de inversión
- Pago de servicios externos a terceros nacionales y extranjeros
- Material, reactivos, insumos e instrumental de laboratorio especializado que sea indispensable para el desarrollo del proyecto de inversión
- Maquinaria, equipo y herramienta especializada indispensable para pruebas experimentales y para el desarrollo del proyecto
- Adquisición de seres vivos
- Arrendamiento de equipo especializado que sea indispensable para el desarrollo del proyecto de inversión
- Prototipos de prueba
- Pagos por vinculación
- Planta piloto experimental
- Pago de servicios a los laboratorios nacionales SECIHTI

B. Gastos no relacionados

Rubro

- Obra civil
- Adquisición y/o renta de propiedades de inmuebles
- Gastos de Administración
- Gastos asociados con la producción
- Mantenimiento de equipos
- Sueldos y salarios relacionados con el proyecto
- Gastos de publicidad
- Gastos sobre estudios y permisos relacionados con las regulaciones federales, estatales o municipales
- Fletes
- Deudas y provisiones para posibles pérdidas
- Intereses
- Compra y venta de divisas
- Gastos financieros
- Impuestos
- Multas, recargos y actualizaciones
- Gastos financiados a través de otro apoyo SECIHTI o del Gobierno Federal
- Gestoría



Elementos a evaluar



Aspectos específicos 75%

- 5% Metodología
- 3% Justificación
- 3% Organigrama
- 3% Plan para mitigar riesgos
- 6% Capacidad técnica del personal involucrado en la estructura organizacional.
- 7% Efectos esperados
- 3% Plan de explotación de resultados
- 15% Productos de investigación
- 10% Factibilidad
- 10% Pertinencia
- 10% Información financiera



Consideraciones generales 25%

- 10% Grado de Innovación
- 5% Sistemático
- 5% Transferible o reproducible
- 5% Uso de tecnologías radicalmente nuevas

5 puntos EXTRA para proyectos que estén alineados al menos con uno de los Programas Estratégicos.



Anexo 2. Tipo de productos tecnológicos entregables. A. Entregables comprometidos a partir de la realización de los proyectos



1. Solicitudes de patentes o patente otorgadas conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial



2. Solicitud de patentes o patente otorgada al amparo del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes



3. Modelos de utilidad



4. Artículo Científico



5. Libro o capítulo de libro científico



6. Desarrollos tecnológicos



7. Derechos de autor



8. Diseño Industrial



9. Materiales



10. Productos tecnológicamente mejorados



11. Planta piloto



12. Dispositivo o prototipo



13. Derechos de obtentor



B. Resultados adicionales a partir de la realización de los proyectos



1. Producto mínimo viable.



2. Talento técnico especializado formado.



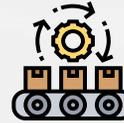
3. Talento técnico especializado incorporado.



4. Acciones de apropiación social del conocimiento generado.



5. Diseño de producto.



6. Productos para producción y comercialización.



7. Pruebas de validación.



8. Certificaciones.





Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Cálculo del EFIDT



2025
Año de
La Mujer
Indígena

¿Cómo se calcula el EFIDT?



$$\text{Estímulo fiscal} = \left[\text{Inversión del proyecto o proyectos de IDT en 2025} - \text{Promedio simple de las inversiones en IDT de los tres ejercicios anteriores} \right] \times 0.3$$

EJEMPLO:



1. Suma de la Inversión en proyectos de IDT en 2025 ($GIDT_t$)

Proyecto 1 en 2025 50 mdp	+	Proyecto 2 en 2025 80 mdp	+	Proyecto 3 en 2025 70 mdp	=	Total en 2025 200 mdp
------------------------------	---	------------------------------	---	------------------------------	---	--------------------------

Se requiere haber realizado gastos e inversiones en IDT en los 3 ejercicios previos a la solicitud.

2. Promedio de la inversión de los tres años anteriores (\overline{GIDT})

Inversión en 2022 50 mdp	+	Inversión en 2023 150 mdp	+	Inversión en 2024 100 mdp	=	Suma de inversiones 300 mdp	
3					=	3	

3. Incremental ($GIDT_t - \overline{GIDT}$)

$GIDT_t$ (punto 1) 200 mdp	-	\overline{GIDT} (punto 2) 100 mdp	=	Incremental 100 mdp	
----------------------------------	---	---	---	------------------------	--

4. Estímulo posible

Incremental 100 mdp	X	Porcentaje aplicable 0.3	=	30 mdp
------------------------	---	-----------------------------	---	--------



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Evaluación y autorización



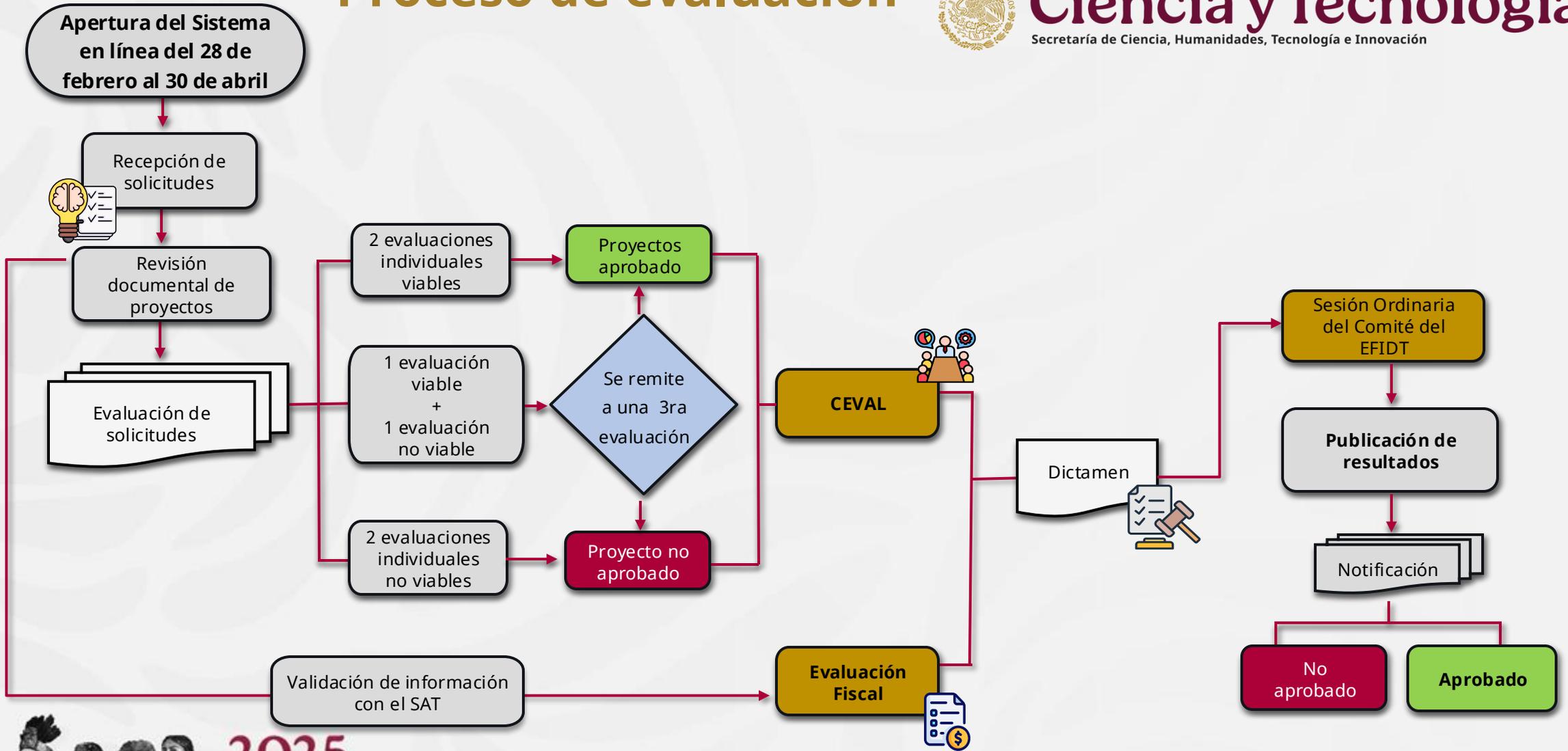
2025
Año de
La Mujer
Indígena

Proceso de evaluación



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Cronograma



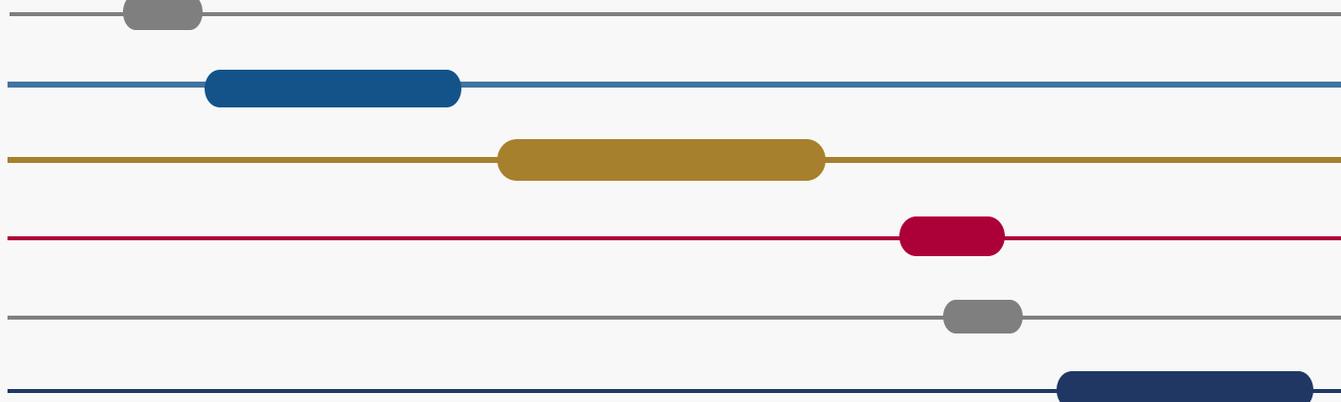
Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

ENE FEB MZO ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC

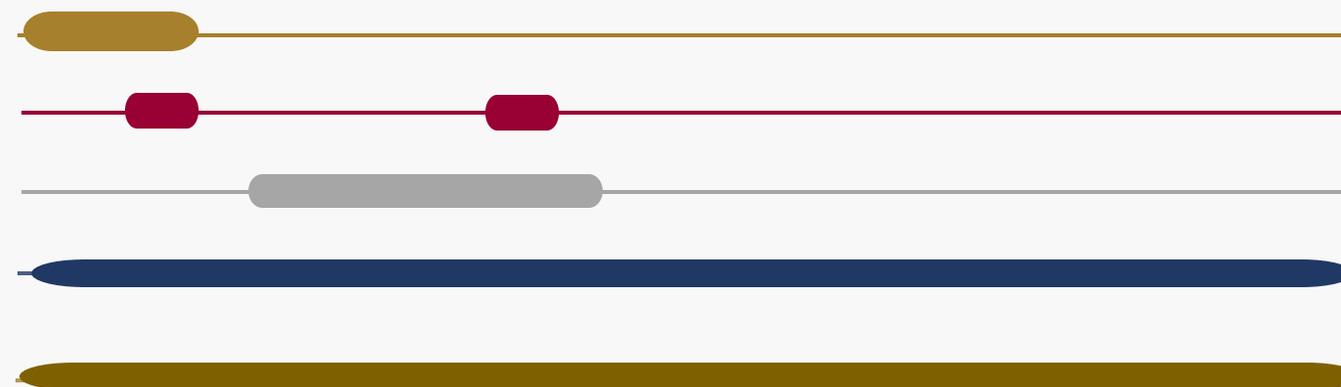
Proceso de inicio del EFIDT

- Publicación de resultados en el DOF
- Apertura del Sistema en línea y recepción de solicitudes
- Evaluación técnica
- Sesión Ordinaria del Comité
- Publicación de resultados en el Portal de los integrantes del Comité
- Notificación/Retroalimentación



Seguimiento y conclusión técnica de los proyectos previamente autorizados

- Recepción de Informes técnicos, contables & financieros/ Informe de impactos y beneficios
- Sesiones Extraordinarias del Comité
- Revisión de informes técnicos y financieros
- Desarrollo y conclusión técnica de los proyectos
- Atención a solicitudes de ajustes técnicos y financieras



Para la autorización del EFIDT se contará con el dictamen de procedencia técnica emitido por la SECIHTI y la **evaluación fiscal que realiza la SHCP y el SAT**, a partir de lo siguiente:



Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales



Cumplimiento Fiscal



Contar con los CFDI's e Invoice que acrediten los gastos e inversiones realizados en IDT realizados en los tres ejercicios previos



No encontrarse emitiendo facturas que amparen operaciones inexistentes o aplicando pérdidas de manera indebida



No ser beneficiados de manera conjunta con otros tratamientos fiscales que les otorguen un beneficio fiscal



Obligaciones de los contribuyentes beneficiados



Entregar vía Sistema en línea: **01**



- El Informe de Contador Público e Informe Financiero
- El Informe de Impactos y Beneficios

02 | Proporcionar el avance de los entregables (proyectos multianuales) y el registro de PI.



Permitir las visitas técnicas para seguimiento. **03**



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Revocación del EFIDT



El procedimiento de revocación del EFIDT se iniciará cuando:

El contribuyente cuente con un dictamen no aprobado por el Comité en: reporte de impactos y beneficios, informe de contador, informe financiero.



El contribuyente no permitan las visitas técnicas que realice la SECIHTI.

CAUSALES DE REVOCACIÓN

Información o documentación proporcionada al Comité sea falsa.



El contribuyente incurra en infracciones o delitos fiscales, por las cuales hubiera resolución firme.



No se concluya en el plazo autorizado por el Comité.



Revocación del EFIDT



Procedimiento de revocación del EFIDT



•El Comité emitirá un acuerdo donde se señalen los hechos y circunstancias por los que procede la revocación.



•Notificado el acuerdo, el contribuyente contará con un plazo de 20 días hábiles para que presente los documentos que desvirtúen los hechos.



•En caso de que se desvirtúen los hechos que dieron lugar a la revocación el Comité emitirá un acuerdo respecto al cumplimiento del contribuyente.



•Cuando no desvirtúe los hechos el Comité emitirá un acuerdo confirmando la procedencia de la revocación.



•En caso de revocación, el contribuyente deberá pagar dentro del mes siguiente a la fecha de notificación, el ISR que hubiera resultado de no haberse aplicado el estímulo fiscal.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Otras consideraciones



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Otras consideraciones

Se deberá informar al Comité Interinstitucional a través de la Secretaría Técnica



- Las **declinaciones** del estímulo fiscal solicitadas por los contribuyentes autorizados, a efecto de que se considere en la publicación en D.O.F. del monto del estímulo fiscal otorgado en el ejercicio fiscal.



- Los **ajustes técnicos y financieros** solicitados por los contribuyentes autorizados.



- Los **ajustes a la baja** en gastos de IDT, con posterioridad a la autorización de EFIDT, a efecto de que se recalculen el monto del estímulo fiscal previamente autorizado.



Sistema en línea del EFIDT



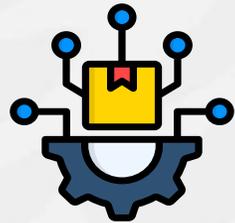
En cumplimiento de las Reglas Generales, los contribuyentes a los que se les autorizó el estímulo deberán presentar a la Secretaría Técnica a través del **Sistema en línea del EFIDT**, los siguientes documentos:



Informe de Impactos y Beneficios



Informe Financiero e Informe de Contador



Productos Tecnológicos



Solicitudes de Ajustes



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Liga: <https://miic.conacyt.mx/generador-view-angular/index.html?application=EFID#/login>



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Generalidades



2025
Año de
La Mujer
Indígena

FECHAS IMPORTANTES	
28 febrero de 2025	Apertura del Sistema en línea (00:00 h)
30 abril de 2025	Cierre del Sistema en línea (18:00 h)
agosto 2025	Publicación de proyectos beneficiados y montos autorizados
noviembre 2025	Retroalimentación de proyectos no beneficiados
31 de enero de 2026	Envío del reporte de impactos y beneficios de proyectos beneficiados en 2025, y los que aún no han terminado sus etapas (multianuales)
09 de febrero de 2026	Envío de informe financiero de proyectos beneficiados 2025 y multianuales de otros ejercicios fiscales
28 febrero de 2026	Envío del informe formulado por contador público





CONTACTO

estimulosfiscalesidt@secihti.mx

carlos.corona@secihti.mx

bangeles@secihti.mx

vanessa.altamirano@secihti.mx

dvi_proyectos@secihti.mx

dviseguimiento@secihti.mx



LIGAS DE INTERÉS

Página principal del EFIDT-SECIHTI	https://secihti.mx/tecnologias-e-innovacion/estimulo-fiscal-a-la-investigacion-y-desarrollo-de-tecnologia/
Programas Estratégicos	https://secihti.mx/proyectos-estrategicos-de-ciencia-y-humanidades/
Rizoma	https://rizoma.conahcyt.mx/





Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Gracias



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**
